

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3352
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa al despacho proceso radicado bajo el número 21566. Para que se proceda de conformidad.

Bucaramanga, septiembre cinco (05) del año Dos Mil Trece (2013)

Yexander Raúl Makensi Linares

Abogado Jurídico

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Se dio inicio a la presente investigación, basada en la visita técnica de control de obra de fecha 16 de junio de 2011, remitida por la oficina Asesora de Planeación y esta inspección de control urbano y ornato dos, donde informa que en el predio ubicado en la Calle 35 No. 36 – 43 Barrio cabecera del llano de Bucaramanga donde se observó demolición de la antigua vivienda y estaban realizando excavaciones para cimentación, se encontraron las siguientes inconsistencias, se dio inicio a la obra sin contar con la licencia de construcción ni planos aprobados, solo tenían la radicación. El día 7 de septiembre de 2011 presentan ante este despacho Copia de los planos arquitectónicos y estructurales, y copia de la licencia de ampliación, adecuación, modificación numero 68001-1-10-0307, 68001-1-11-0194.

Mediante Auto de fecha del once (11) de julio de 2011, este despacho avoca conocimiento de las presentes diligencias y radicadas bajo la partida No.21566 del cual se ordena notificar al presunto infractor y citarlo a diligencia de descargos.

Mediante envió de citación de fecha del 11 de julio de 2011 la inspección segunda de Control Urbano y Ornato, para ser oído en diligencia de descargos.

NORMAS URBANISTICAS:

Las actuaciones administrativas deben estar encaminadas a lograr el cumplimiento de la ley, la adecuada prestación de servicios y la efectividad de los derechos y los intereses de los administrados, es por esta razón que tutela y procura el bienestar de la sociedad, valiéndose en ocasiones de mecanismos, para obligar a la personas que contradicen los preceptos legales a que ajusten sus comportamientos los mismos. Es así que esta inspección cuenta con los instrumentos y la competencia necesaria para

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3352
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

lograr que las personas sean naturales o jurídicas, cumplan con las normas urbanísticas vigentes y a la vez no se atente contra la ciudadanía, ya que es la colectividad y el interés general lo que prevalece sobre el interés particular, de esta forma se ha manifestado en reiteradas ocasiones la Corte Suprema de Justicia en sus múltiples jurisprudencias.

La Corte Constitucional ha advertido la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones. La función de regular el uso del suelo y el espacio público corresponde a una verdadera necesidad colectiva y por tanto, no es apenas una facultad si no un deber de prioritaria atención. Como consecuencia de lo anterior los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público; como parte de su responsabilidad con la comunidad.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

Manifiesta esta inspección que HERRAMIENTAS, SUSPENSIONES Y COMBUSTIBLES S.A han aportado copia de la debida de las Licencia de Construcción N° 68001-1-11-0194, en modalidad de ampliación – adecuación – modificación de fecha 1 de septiembre de 2011, Licencia de construcción 68001-1-10-0307, en modalidad de ampliación – adecuación – modificación, de fecha 10 de septiembre de 2010, expedida por a curaduría urbana de Bucaramanga , acto mediante el cual se puede identificar el estado de legalidad de la obra y por lo cual queda subsanada cualquier violación a las normas urbanísticas.

Así las cosas, la Inspección de Control Urbano y Ornato del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la función de Policía y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo el número 21566.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3352
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNÁN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Elaboro: YEXANDER RAUL MAKENSI LINARES.

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,
Personero Delegado